

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S
Nit: 900933437 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02650051
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2016
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 14 34 86
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@internnova.com.co
Teléfono comercial 1: 6012459255
Teléfono comercial 2: 3208672627
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 111A N° 75C - 03
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@internnova.com.co
Teléfono para notificación 1: 4749773
Teléfono para notificación 2: 3208672627
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de febrero de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2016, con el No. 02058331 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERBOOKS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 010 del 20 de febrero de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023, con el No. 02937084 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERBOOKS SAS a INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal el negociar con la industria editorial, venta, suministro de material bibliográfico en todos sus formatos; papel, microfilm, medios magnéticos, e línea y en general en todos los nuevos avances tecnológicos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren. Relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. Quien tendrá un representante legal suplente que suplirá todas sus funciones en caso de calamidad o nombramiento de la junta o del mismo representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y el representante legal suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal ó el representante legal suplente, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 3 de febrero de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2016 con el No. 02058331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hermes Joan Cardenas Garay	C.C. No. 1075651582

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 010 del 20 de febrero de 2023 de la Accionista Único	02937084 del 22 de febrero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4761
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 4652, 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.096.669.187

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4761

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 08:23:12

Recibo No. AB25781087

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2578108758E0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Procedimiento de Contratación

CONTRATO

COD: JC-P03-F28
Versión: 16
Aprobación: 10/11/2023

Fecha	Tipo de Contrato	Número de Contrato
2025-11-10	Contrato de arrendamiento de software	965-2025

PERSONA JURÍDICA: X

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S.

C.C./NIT: 900933437 - 3

REPRESENTANTE LEGAL: HERMES JOAN CARDENAS GARAY - 1075651582

DIRECCIÓN: AV CARACAS 34 86 OF 401 - BOGOTÁ, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@internovva.com.co - gerencia@internovva.com.co

TELÉFONO: Casa: 3208672627 - 3208672627 Oficina: 6012459255 - 6012459255

TIPO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

OBJETO CONTRACTUAL

Arrendamiento del software ODILO University para las bases de datos bibliográficas de la Biblioteca Rafael Parga Cortés de la Universidad del Tolima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La activación de la plataforma se realizará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, mientras que la suscripción tendrá la duración de doce (12) meses

LUGAR DE EJECUCIÓN

Se realizará en las instalaciones del proveedor y en la sede central de la Universidad del Tolima, Sede Central Santa Helena.

VALOR

Valor en Letras	Descripción	Valor
-----------------	-------------	-------

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE	Subtotal sin IVA	\$ 149.859.000,00
	Valor IVA	\$ 0,00
	Valor AIU	\$ 0,00
	Valor Total	\$ 149.859.000,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS		
Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
1	Arrendamiento de software NO GRAVADO	<p>1. Plataforma inteligente multiformato: - Licencia de plataforma exclusiva personalizada inteligente multidispositivo, multiusuario, multidisciplinar, multiformato, multilingüe. (Incluido) - Plataforma integrada de experiencias de aprendizaje: tecnología para creación y gestión de experiencias de aprendizaje (learning paths, learning clubs, book clubs) integrando todo tipo de recursos de University. (3 aulas Ilimitadas) -Módulo de Accesibilidad (Text to speech, offline/online, tipología de letra para la dislexia) (Incluido) - Módulos de hábitos de aprendizaje (Gamificación, Retos y Perfilado por área de aprendizaje) (Incluido) Perfilado: Creación de perfiles por usuario de acuerdo a su área de formación (incluido) 2. integración con recursos propios: Subida de contenido propio 10Gb 3. Contenido digital incluido: Ebooks, audiolibros, videos, cursos, películas, etc. -Catálogo actual + Evolución continua del catálogo a cargo del equipo de ODILO Acceso ilimitado al catálogo ODILO University con más de 55.000 títulos de los mejores proveedores en diversos idiomas y que cubren un amplio espectro de temáticas Multidisciplinarias 4. Estadísticas y reports: Entrega de estadísticas mensuales y acceso a Odilo BI (Incluido) 5. Outsourcing de Servicios Profesionales: Actividades de Concienciación de Usuarios (banners, mails de lanzamiento, capacitaciones para bibliotecarios/docentes/estudiantes, video de lanzamiento) acompañamiento permanente, estrategias de dinamización, etc. (Incluido)</p>

REFERENCIA PRESUPUESTO				
Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Finaciamiento	Total
CDP - 4466	30120503 - BASES DE DATOS PARA LA CALIDAD ACADÉMICA PROPIOS	02010101 - DESPACHO VICERRECTORÍA DOCENCIA	111 - PROPIOS	\$ 149.859.000,00

CONDICIONES DE PAGO		
Forma de Pago	Descripción	Valor

Transferencia electrónica	Único pago, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor la cual, conforme a los informes del contratista dentro de un periodo de tiempo. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal. Las personas jurídicas podrán acreditar los pagos al sistema de Seguridad Social mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro del periodo en el que se desarrolle el objeto contractual y factura legal para la presentación de la cuenta de cobro. NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad. Ver el documento denominado Análisis del Sector cuadro comparativo el cual hace parte integral de los Estudios Previos.	\$ 149.859.000,00
---------------------------	---	-------------------

GARANTÍA

Amparo	Descripción
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.
Amparo de calidad del servicio	En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Habilitar el acceso, que podrá ser interno o remoto; es decir dentro y fuera de la institución, a la plataforma. 2. Garantizar el servicio ilimitado continuo (24x7) de información de alta calidad. 3. Disponer de interfaz de búsqueda con la opción de traducción al español para usuarios no bilingües, con la finalidad de facilitar la interacción con usuarios no familiarizados con la investigación documental en otros idiomas, adicionalmente botones de traducción automáticos de los textos completos seleccionados por el lector. 4. Facilitar al usuario una herramienta que posibilite que los resultados de cada búsqueda puedan ser descargados, grabados, impresos, enviados y compartidos por correos electrónicos. 5. Habilitar el sistema para que el usuario pueda crear alertas y le notifique en forma automática sobre la incorporación de información reciente sobre el tema o temas de interés de su investigación. 6. Administrar los recursos de información (Bases de Datos) 100% disponible para las instituciones sin costo adicional, para todas sus sedes, el cual permita personalizar la interface de búsqueda, así como generar reportes (estadísticas) de uso, validación, claves de acceso, autenticaciones, personalización, entre otros. 7. Permitir el acceso a reportes estadísticos de uso a través de un informe que se envía mensualmente al administrador que podrá visualizar y descargar en formato digital Excel, cada vez que la Universidad lo requiera. 8. Capacitar a la comunidad universitaria, de forma virtual y presencial sobre el uso y manejo de base de datos, como mínimo una vez por semestre. 9. Realizar soporte técnico y asistencial permanente, en referencia al servicio ofertado a la Biblioteca. 10. Responder por las acciones u omisiones que pueden afectar negativamente a la Universidad en desarrollo del objeto contractual. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. 11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 12. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales. 13. Obrar con buena fe, en el desarrollo del objeto contractual. 14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente (inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-), que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud pensión, ARL). 15. Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias, prevenir y reportar cualquier tipo de violencia basada en género o discriminación por identidad de género u orientación sexual diversa que ocurra bajo el marco de las actividades contractuales al Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad-CAGYD 16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLAUSULA 1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 en lo que le aplique para el sistema de seguridad y salud en el trabajo; **b)** Pagar las estampillas conforme a la normatividad vigente. Además, el contratista debe cancelar lo atinente a impuestos y tasas establecidas por la Ley y que apliquen al tipo de contrato; **c)** Cumplir con los productos entregables establecidos en los estudios previos; **d)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de pagos de aportes parafiscales; **e)** Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato (si aplica); **f)** Mantener los precios presentados en la propuesta; **g)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en proporción al valor del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato; El contratista deberá estar vinculado a seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato

CLAUSULA 2-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. **3)** Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **5)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. **6)** Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; **7)** Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. **8)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **9)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **10)** Entregar Soportes de Evidencia de Uso final de los bienes adquiridos (cuando se requiera y a cargo del Supervisor del Contrato).

CLAUSULA 3-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Veinte por ciento (20%) por incumplimiento.

CLAUSULA 4- CLAUSULA ESPECIAL

En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI "Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual" del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 612 del 28 de junio de 2021, declarar el incumplimiento. Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la Universidad del Tolima en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA 5- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley

CLAUSULA 6- LEGALIZACION

Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la cancelación de las estampillas de acuerdo a la norma vigente en el Departamento y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

CLAUSULA 7- ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

No aplica.

CLAUSULA 8- REGIMEN LEGAL

Regulado por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior, la Resolución 0612 del 28 de junio de 2021 (Reglamentación estatuto de contratación de la Universidad del Tolima) y en garantía de los principios constitucionales y de la función administrativa.

CLAUSULA 9 - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni de esta con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA y sus trabajadores, no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.

CLAUSULA 10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios.

CLAUSULA 11- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

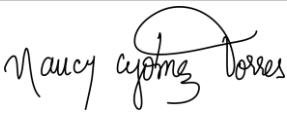
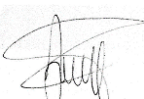
El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 12-TERMINACION

Terminará por las causales contempladas en el artículo trigésimo primero del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima" y en el artículo vigésimo quinto de la Resolución No. 612 del 28 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima".

CLAUSULA 13- LIQUIDACION

De conformidad con el párrafo único del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima y se deroga el Acuerdo 043 del 12 de diciembre de 2014" Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, Arrendamiento y aquellos de ejecución instantánea no requerirán Acta de Liquidación, bastará con el Acta Final y Recibo a Satisfacción. No obstante, si se presentare incumplimiento al contrato, podrá elaborarse para finiquitar la relación contractual.

Ordenador del Gasto	Contratista	Vo. Bo. Oficina Jurídica y Contractual
NANCY GOMEZ TORRES C.C. 22443035	INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S. NIT. 900933437 - 3 HERMES JOAN CARDENAS GARAY 1075651582	ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
		
Elaboro: JULIANA NONE GARCIA BENAVIDES	Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr103
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 4
	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 1 de 6

32.1.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO F-CPS-044-2025				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT 890.680.062-2				
CONTRATISTA:	PERSONA JURÍDICA RAZÓN SOCIAL: INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.933.437-3 REPRESENTANTE LEGAL: HERMES JOAN CARDENAS GARAY C.C. 1.075.651.582 DE ZIPAQUIRÁ.				
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:	DIRECCIÓN PRINCIPAL: Avenida Carrera 14 # 34-86 Bogotá D.C. TELÉFONO(S) COMERCIAL: 3208672627 -6012459255 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carrera 111A N° 75C – 03 Bogotá D.C. TELÉFONO(S) DE NOTIFICACION: 6012459255 / 3208672627 /4749773 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@internnova.com.co				
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL ONLINE MULTIDISCIPLINAR ODILO, MÁS BIBLIOTELE, PARA LOS PROGRAMAS QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN SU SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES.				
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$228.900.000,00) M/CTE				
FORMA DE PAGO:	único pago al cumplimiento del objeto contractual				
TERMINO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (<i>Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato</i>) y ejecución del contrato (<i>Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de Garantía y acta de inicio</i>). La prestación del servicio será por un año.				
LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:	Realizar la entrega remota de stanzas y accesos al Supervisor de la Orden Contractual, en acompañamiento del Técnico II encargado del soporte técnico del Centro de Gestión del Conocimiento y el Aprendizaje, adscrito a la Unidad de Apoyo Académico. Esta entrega se hará a la dirección de correo electrónico soportebiblioteca@ucundinamarca.edu.co , previo ingreso a la oficina de almacén, en el horario hábil de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 11:30 a. m. y de 2:30 p. m. a 5:30 p. m., en la ciudad de Fusagasugá, diagonal 18 No. 20-29.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	306 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025.				
SUPERVISOR:	JEFE UNIDAD APOYO ACADEMICO Correo electrónico: apoyoacademico@ucundinamarca.edu.co				
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	PROFESIONAL IV UNIDAD APOYO ACADEMICO – CGCA				
DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS:					
	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	Del 30% del valor del contrato	La misma del contrato, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor del contrato	La misma del contrato, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
	Contratista	Calidad del servicio	Del 50% del valor del contrato	La misma del contrato, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr103
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 4
	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 2 de 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.													
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO DE IVA	PORCENTAJE DE INC	VALOR UNITARIO DE INC	VALOR TOTAL UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL IVA	TOTAL INC	TOTAL
1	<p>Servicio de biblioteca digital multidisciplinar para los programas que oferta la Universidad de Cundinamarca en sus sedes seccionales y extensiones</p> <p>Que incluye:</p> <p>62.455 contenidos digitales multiusuario, especializados para las aéreas académicas de la universidad, transversales, literatura e interés general.</p> <p>Diferentes formatos (ebooks, revistas, audiolibros...) de más de 900 fondos editoriales reconocidos a nivel mundial.</p> <p>Personalización de la biblioteca con el look and feel de la Universidad, versión web, Integración con los sistemas de autenticación Ezproxy.</p> <p>Sistema de administración de la biblioteca que integre los correspondientes módulos de gestión, préstamo de contenidos, estadísticas de consumo de contenidos, adaptación de carruseles para promoción de eventos, fechas especiales, contenidos.</p> <p>Mantenimiento, actualizaciones y soporte (versión de software)</p>	1	UNIDAD	\$228.900.000,00	0%	---	---	---	\$228.900.000,00	\$228.900.000,00	---	---	\$228.900.000,00

durante la vigencia del servicio.													
Desafíos de lectura: personalizados por el administrador y / o el usuario final													
Accesibilidad (transformación de texto a voz, lectura offline/ online, inclusivo para disléxicos)													
cinco (5) salas para crear clubes de lectura													
Posibilidad de cargar contenido multimedia propio 10GB													
Estadísticas e informes avanzados de la actividad de biblioteca digital													
Planificación personalizada de campañas para iniciativas promocionales y de incorporación de usuarios													
Se solicita Demo mediante stanzas para verificar uso y contenido del recurso solicitado													
Activation fee													
Tarifa de Activación única conexión a TheShelf e implementación de autenticación de usuarios, suscripción por 12 meses													
TheShelfSeries													
Tarifa plana anual queda acceso a visualizaciones ilimitadas y de forma multiusuario a series y telenovelas													
TheShelf Kids													
Tarifa plana anual queda acceso a visualizaciones ilimitadas y de forma multiusuario a la Zona													
Infantil.													
TheShelfCine													
Implementación de TheShelf Cine, con													

	MACROPROCESO DE APOYO						CÓDIGO: ABSr103					
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS						VERSIÓN: 4					
	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO						VIGENCIA: 2024-12-12					
							PAGINA: 4 de 6					

<p>acceso a un catálogo de más de 15.000 horas de contenidos cinematográficos, documentales, largometrajes, cortometrajes</p> <p>The Shelf Artes Escénicas</p> <p>Implementación de The Shelf Artes escénicas, con acceso a un catálogo de más de 500 horas del mejor teatro, ópera y ballet.</p> <p>The Shelf Música</p> <p>Acceso ilimitado a más de 40 millones de canciones para que puedas escucharlas offline, donde quieras y cuando quieras desde la aplicación TREBEL. 7 días de Trebel MAX al mes, para que puedan publicitar la información que la Universidad Cooperativa de Colombia considere, previamente aprobada por The Shelf.</p> <p>Exhibición pública de contenido cinematográfico seleccionado.</p> <p>Licencia para exhibición pública de contenido cinematográficos seleccionado en la biblioteca, al aire libre, online o simultáneamente en sala y online a través de la plataforma The Shelf Live.</p> <p>Esta categoría permitirá exhibir públicamente 12 producciones cinematográficas una por mes, sin límite de visualización.</p> <p>ANEXO LISTA DE TITULOS</p>												
	VALOR NO GRAVADO (TARIFA 0)						\$228.900.000,00					
	VALOR GRAVADO IVA 5%						-					
	VALOR GRAVADO IVA 19%						-					
	SUBTOTAL						\$228.900.000,00					
	IVA 5%						-					
	IVA 19%						-					
	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA						-					

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr103
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 4
	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 5 de 6

	INC 8%	-
	TOTAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO - INC	-
	VALOR TOTAL	\$228.900.000,00
		VoBo. Contador por sede 

NOTAS ACLARATORIAS.

1. **NOTA ACLARATORIA No 1:** Servicio exento de IVA de acuerdo con el artículo 478 del Estatuto Tributario y el artículo 23 de la LEY 98 DE 1993
2. **NOTA ACLARATORIA 2:** Acorde a la naturaleza de la orden contractual la adquisición, configuración, parametrización, cargue de títulos, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de servicio biblioteca digital online multidisciplinar ODILO para los programas que oferta la universidad de Cundinamarca, se dispondrá de un lapso de DOS (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez agotado lo anterior, iniciará la prestación del servicio, la cual, será de un año.

NOTA TÉCNICA: El listado de los títulos se encuentra en el ANEXO N° 1: LISTADO DE TÍTULOS PARTE 1 A LA 23.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista deberá garantizar todas las mejoras y desarrollos tecnológicos durante la prestación del servicio UN (1) AÑO.
2. El contratista deberá constituir las garantías necesarias en un plazo de no mayor de tres (3) días hábiles desde la solicitud de la Jefatura de Compras, mantenerlas vigentes y ajustarlas en caso de modificaciones, incluyendo cambios en valor, plazo, suspensiones u otras circunstancias que afecten su validez o monto, y esto será aplicable durante toda la vigencia del contrato, incluso hasta su liquidación.
3. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.
4. Garantizar soporte técnico u operativo, ya sea vía WEB, teléfono o correo electrónico a los usuarios, administradores y personal de Biblioteca de la Universidad de Cundinamarca. El soporte técnico no generara costos adicionales y se prestara las 24 horas al día los siete días a la semana durante el tiempo que dure la prestación del servicio UN (1) año. Con un tiempo estimado de respuesta de 24 horas.
5. Garantizar los diferentes tipos de acceso, claves o contraseñas de las publicaciones que lo necesiten.
6. Ejecutar el objeto del contrato de manera correcta y oportuna, respetando los parámetros mínimos establecidos en el anexo correspondiente, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y contractuales, así como a la propuesta presentada y los principios de buena fe, evitando dilaciones y obstáculos.
7. El contratista deberá ejecutar las capacitaciones de manera oportuna y conforme a lo requerido, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas definidas en este documento y en los demás documentos que formarán parte integral de la futura orden contractual. Además, deberá contar con personal idóneo y capacitado para el desarrollo de cada actividad, y brindar dos (2) capacitaciones presenciales o virtuales dirigidas a los multiplicadores (formadores de usuarios) y a docentes, con una intensidad horaria de 90 minutos cada una, durante el año de prestación del servicio, en las fechas y horas acordadas en el Cronograma de Formación de Usuarios.
8. Brindar acceso a la descarga de los contenidos suscritos bajo parámetros establecidos por el Supervisor Jefe de la Unidad de Apoyo Académico de la Universidad de Cundinamarca.
9. Brindar acceso a la API, librerías, metadata, de los recursos contratados, de ser el caso enviar la metadata respectiva a Ez-aprozy; con el objeto de que sea consultado y visualizado, para facilitar el acceso de nuestros usuarios a los recursos.
10. El contratista deberá configurar el servicio conforme a los parámetros establecidos por el Supervisor Jefe de la Unidad de Apoyo Académico de la Universidad de Cundinamarca.
11. El contratista deberá mantener actualizada la colección contratada de libros en formato EBOOK. En caso de que la editorial publique una nueva edición o versión de

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr103
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 4
	ACEPTACIÓN DEL CONTRATO	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 6 de 6

un título, esta deberá ser agregada de manera inmediata, sin generar costos adicionales para la Universidad de Cundinamarca. Garantizando todas las mejoras y desarrollos tecnológicos durante la prestación del servicio.

El presente contrato se regirá por las condiciones establecidas en el presente documento de aceptación del contrato [ABSr103] que el contratista se obliga cumplir. Hace parte integral del presente contrato el anexo referente a las condiciones generales [ABSr104], el formato “Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa” con sus respectivos alcances y la cotización.

Así mismo el contratista, conoce y acepta incondicionalmente lo establecido en el Anexo. Carta de presentación de la oferta; Anexo. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades; Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales de proveedores Persona Natural; Anexo. Carta de compromiso para contratistas; Anexo Compromiso Anticorrupción y Cumplimiento de SG-SST; Acuerdo de Confidencialidad para proveedores y terceros; Manual de Contratistas, y Manual de lineamientos de seguridad de la información con relación a los proveedores y/o terceros. Los cuales el contratista manifiesta haber leído, estudiado y aceptar incondicionalmente con la firma del presente documento.

En constancia y aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas del presente contrato y conforme con su contenido, lo suscriben a los 28 DE MARZO DE 2025 en el Municipio de Fusagasugá.

LA UNIVERSIDAD, QUINTERO URIBE ISABEL ISABEL QUINTERO URIBE Secretaria General Universidad de Cundinamarca ¹ <small>Firmado digitalmente por QUINTERO URIBE ISABEL Fecha: 2025.03.27 14:10:23 -05'00'</small>	EL CONTRATISTA,  HERMES JOAN CARDENAS GARAY C.C. 1.075.651.582 de Zipaquirá Representante legal INTERNNOVA SOLUTIONS S.A.S NIT. 900.933.437-3
Proyectó: Angélica Gómez Gómez  Oficina de Compras	Vo.Bo. Dirección Jurídica 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica. 	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios. 
Vo.Bo. Jefatura de Compras. 	

32.1-18.5

¹ Resolución N° 013 del 29 de enero de 2020; Acta de posesión No. 004 del 10 de febrero de 2020 y delegación conforme a la Resolución 000132 del 16 de agosto de 2019.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 1 de 5

32.1

CLÁUSULA PRIMERA. ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete para con la Universidad a cumplir con el objeto de la orden contractual o contrato, conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y dentro de los plazos establecidos en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato. El formato solicitud de cotización - Adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa o términos de la invitación, la propuesta y el documento de aceptación de la orden contractual o contrato hacen parte integral de la presente orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO. MARCO NORMATIVO.** La presente orden contractual o contrato se registrá conforme a lo establecido por el Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”, Resolución rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*” y la Resolución rectoral No. 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*” y en lo no previsto en éstas, por el Código Civil, Código de Comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Es el señalado como valor total en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato y el cual se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste sin que medie otrosí. Igualmente, dentro de estos valores están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la orden contractual o contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias. El valor total cubre los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la orden contractual o contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la orden contractual o contrato. Los precios establecidos y descritos en la propuesta que hace parte integral de esta orden contractual o contrato no podrán ser modificados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO¹:** La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor de la orden contractual o contrato conforme a la forma de pago establecida en el documento de aceptación de la orden contractual o contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Resolución Rectoral de la Universidad de Cundinamarca número 206 de 2012. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable del CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de prórroga. **PARÁGRAFO 2.** Las órdenes contractuales o los contratos de suministro, bolsas de productos o similares, el pago se realizará únicamente conforme a lo solicitado por el supervisor y recibido a satisfacción, y lo cual conoce y acepta el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:** El SERVICIO debe cumplir con las características contempladas en la solicitud de cotización o términos de la Invitación, la propuesta que hace parte integral de la presente Orden Contractual o contrato, así como las normas técnicas vigentes sobre el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden Contractual o contrato. En caso de que la orden contractual o contrato solicite Acta de inicio, la misma deberá ser gestionada por la Supervisión. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de que la Orden contractual o Contrato cuente con un término adicional para la prestación del servicio, en el Acta de Inicio se dejará constancia de la fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega o prestación del servicio corresponde al mencionado en el documento de aceptación de la Orden Contractual o contrato. En caso de entregables con entrada a almacén, el bien deberá ser entregado por el Contratista con previa entrada por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de Cundinamarca dejando constancia en los formatos ABSF013 y formato INGRESO DE BIENES DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia de la presente Orden Contractual o Contrato será el término de ejecución y/o prestación del servicio estipulado en el documento de aceptación de la Orden Contractual o contrato más dos (2) meses. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a mantenerle libre de cualquier daño o perjuicio

¹ Artículo 36 Requisitos de Pago. Resolución Rectoral No. 206 del 2012 “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 2 de 5

originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. RESPONSABILIDAD. El contratista se compromete a responder por los daños materiales e inmateriales que con ocasión o como consecuencia de la ejecución de la presente Orden Contractual o Contrato se pudieren ocasionar y responderá de esta forma frente a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Entrega el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la Orden Contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización o términos de la invitación, sus alcances o adendas modificatorias y la propuesta allegada por el CONTRATISTA. **2.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o factura junto con los demás documentos solicitados de acuerdo con el procedimiento pago a terceros (AFIP15) para el pago de cuentas, considerando el principio de anualidad y las fechas establecidas en el cronograma de cierre de vigencia fiscal. **3.** Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual o contrato. **4.** Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme al estatuto tributario, las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 modificado por la Resolución 000008 del 31 de enero del 2024, y las demás normas que los modifiquen, complementen, y/o sustituyan. **5.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente. **7.** El proveedor se compromete a conocer, entender, comprender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 091 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución 092 del 8 de agosto de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **9.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*. **10.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*. **11.** Conocer, entender, comunicar y cumplir el compromiso Antisoborno y anticorrupción establecido en el Manual ESG-GAS-M001 - Lineamientos Globales para la Gestión Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno, adoptado por la Resolución 080 de julio de 2023. **12.** Conocer y dar cumplimiento a Manual de contratistas de la Universidad de Cundinamarca (ESG-SST-M011). **13.** El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio de la orden contractual o contrato. **14.** Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 155 de 2018 *“Por la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de la Universidad de Cundinamarca”*. **15.** Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del bien o servicio a contratar. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA** se obliga con la Universidad de Cundinamarca a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar y/o comunicar la información a la que tenga acceso, la cual será considerada confidencial, ni a utilizarla en su favor o en el de terceros, en virtud de la presente orden contractual o contrato. En consecuencia, EL **CONTRATISTA**, se obliga también a proteger la información confidencial, para evitar su divulgación no autorizada, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 092 de 2023 *“Por la cual adopta el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI y se establecen lineamientos, objetivos y alcance en la Universidad de Cundinamarca”*, para lo cual ejercerá sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Atendiendo la normatividad legal vigente en materia de Protección de Datos Personales en especial la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 3 de 5

y en concordancia con la Resolución No. 091 de 2023 “*Por la cual se establecen los lineamientos de protección de datos Personales de los Titulares de la Universidad de Cundinamarca*”, el o los contratistas que requieran acceder a datos personales de titulares de la Universidad de Cundinamarca como son estudiantes, proveedores, funcionarios (administrativos y docentes), la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** tratará la información que el CONTRATISTA nos facilita con el fin de cumplir con el procedimiento ABSP01 o ABSP15 (según aplique), y en general todos los procedimientos de la Dirección de Bienes y Servicios, Contabilidad, Dirección Jurídica, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información -SGSI y el Área Técnica correspondiente. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y el tiempo necesario según lo reglamente la ley general de archivo. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El CONTRATISTA derecho a obtener confirmación sobre si en la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA se tratan sus datos personales; por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. En esta orden contractual o contrato, mediante la firma, El CONTRATISTA autoriza inequívocamente a realizar el tratamiento de sus datos personales para los fines ya establecidos, inclusive para los fines de publicidad de las actuaciones contractuales. De igual manera se comprometen a guardar secreto profesional al respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización de la orden contractual o contrato. Las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno a la presente orden contractual o contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio efectuada en el marco de la presente orden contractual o contrato. **1.** Cualquier acceso a los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente orden contractual o contrato, será responsabilidad de una parte y responderá frente a la otra por los daños y perjuicios probados que le hubiere podido causar. **2.** Las partes deben cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular con las medidas de seguridad de las bases de datos. **3.** Las partes quedan informadas que los datos personales que en cada caso hayan sido trasmitidos en desarrollo de la propuesta técnica o a través de la presentación de su propuesta y en desarrollo de la orden contractual o contrato, serán custodiados por las Partes con el fin de garantizar su adecuado uso. **4.** Las Partes garantizan que los datos de carácter personal de sus empleados o de terceros, que hayan sido aportados en la ejecución de la orden contractual o contrato, proceden de bases de datos que cumplen todas las garantías respecto al derecho de información y tienen el consentimiento de los interesados para llevar a cabo la trasmisión de datos personales, dependiendo de si las Partes actúan en calidad de responsable o Encargado. **5.** Las Partes se obligan a comunicar esta información a sus representantes, empleados, funcionarios y evitar el uso de los datos con un fin distinto al objeto de la orden contractual o contrato. **6.** Las Partes aceptan que cualquiera de los interesados podrá ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y Datos Personales que de ella se hayan recolectado solicitándolo por escrito dirigido a cada Parte. **7.** Una vez termine la relación contractual, las Partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio, que no deban ser conservados debido a los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE LA ÓRDEN CONTRACTUAL O CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente Orden Contractual o Contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de esta orden contractual o contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. En especial declara, que no tiene la calidad de servidor público previo a la suscripción de la presente orden contractual o contrato; que no hace parte del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca; que no tiene vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni es cónyuge, compañero o compañera permanente de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros del Consejo Superior, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Universidad de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (EN CASO DE QUE APLIQUE) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN,**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (601) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 4 de 5

INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y FACULTADES SANCIONATORIAS Y EXCEPCIONALES: Las partes pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de caducidad, penal pecuniaria y multas, así como los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral. Dará lugar aplicación de las cláusulas excepcionales el incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones adquiridas contractualmente con la universidad y para tal efecto se podrán imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento y en todo caso conforme se incorporan en su integridad las establecidas en el artículo 10 del Acuerdo 012 de 2012² y el artículo 29 de la Resolución 206 de 2012³. **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad administrativa de la presente orden Contractual o contrato por medio de resolución motivada, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución de la orden Contractual o Contrato. Así mismo el contratista acepta su aplicación. **PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Mediante la resolución administrativa que declara la caducidad se ordenará la liquidación de la orden Contractual o contrato en el estado en que se encuentre y se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Acuerdo No. 012 de 2012² y en el Capítulo V “*Supervisores e Interventores*” de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012³. En concordancia Con la Resolución No. 170 de 2017 “*Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*” es especial lo previsto en el artículo 33. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total definitivo de la presente Orden Contractual o Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la Universidad de Cundinamarca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la misma o proporcional al incumplimiento parcial de las obligaciones fijadas en la presente orden contractual o contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**; no obstante, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten, pudiendo demandar los mismos ante el juez competente. Los valores derivados de multas y/o cláusula penal pecuniaria, pueden ser descontados por la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. La imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria, no son excluyentes entre sí y podrán aplicarse conforme a las circunstancias en que se desarrolle la presente orden contractual o contrato. El pago o la deducción de multas no exonerarán al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la orden contractual o contrato suscrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta orden contractual o contrato, o del cronograma de ejecución, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, a menos que la orden contractual o contrato, las leyes o los reglamentos internos de la Universidad señalen una sanción específica diferente para la infracción. La cuantía de las multas, en tanto no se encuentren expresamente se liquidarán con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de

² Acuerdo No. 012 de 2012 “*Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

³ Resolución Rectoral 206 de 2012 “*Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*”. Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSr104
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 8
	CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS	VIGENCIA: 2024-12-12
		PAGINA: 5 de 5

sanción por el hecho de incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, previo debido proceso, mediante resolución motivada suscrita por el funcionario competente. El valor de la multa impuesta se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** para hacer los descuentos correspondientes o por vía judicial. **PARÁGRAFO.** Esta sanción también puede llegar a ser impuesta por incumplimiento de la obligación por parte de **EL CONTRATISTA** de suscribir modificaciones acordadas, mediante prórrogas, aclaratorios, transacción, compensación, otrosí o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción de este por las partes involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden contractual o contrato requiere para su perfeccionamiento de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la suscripción del contrato por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de Garantías (En caso de aplicar) y Acta de inicio si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO.** Cuando se requieran garantías para la ejecución de la orden contractual o contrato adicionalmente se exigirá la expedición y aprobación de la póliza, conforme al documento de aceptación de la orden contractual o contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ACLARACIÓN:** De Acuerdo con el Artículo 16 del Acuerdo 012 del 2012² y el Artículo 8 de la Resolución 170 de 2017⁴ de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual o contrato se podrá adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, prorrogar hasta la mitad del término de ejecución establecido inicialmente, modificar o aclarar mediante otrosí, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se encuentre vigente, no sean modificados los elementos esenciales de la orden contractual o contrato, exista plena justificación para realizar la adición, modificación, prórroga o aclaración y se dé cumplimiento a las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De Acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución 170 de 2017⁴ de la Universidad de Cundinamarca, la presente orden contractual o contrato de común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta suscrita para el efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN:** Conforme al artículo 2, numeral 5 de la resolución 170 de 2017⁴, de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución de la orden contractual o contrato, mediante la suscripción de acta de suspensión, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión (En caso de aplicar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la presente orden contractual o contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley que más convengan a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que los servicios que se presten en virtud de la presente orden contractual o contrato no generarán contrato laboral ni ningún vínculo de este tipo entre **EL CONTRATISTA** y el personal que este ponga a disposición para la prestación del servicio, con la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con la presente orden contractual o contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de ejecución de orden contractual o contrato.

Revisó: Angélica Gómez- Oficina de Compras	Vo.Bo. Director Jurídico
Revisó: Asesor Dirección Jurídica.	Vo.Bo. Director de Bienes y Servicios.
Vo.Bo. Jefatura de Compras.	

32.1-18.5

⁴ Resolución rectoral No. 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.” Disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/estatuto-y-manual-de-contratacion>